



Veintemaraueois.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAUEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO.

Embargos, desembarcos, prisiones, prisiones, ventas trances, y remates de vienes tome la posesion de ellos, y la continio, ceda, o traspase sobre lo qual y demas expresado, haga pedimento, requisim<sup>to</sup>, citaciones, protestas, y los demas autos y diligenias judiciales y extrajudiciales, que combengan, hasta que con efecto se concluyan y fenexcan qualesquiera pleitos, y demandas, que esta Ciudad tiene o tubiere, avi por sus propios, y dependencias, como por las demas de sus vecinos, y utilidad publica, que para todo lo referido le da esta Ciudad el poder que se requiere, y es necesario, con facultad de que lo pueda obrar, en el Procurador, o procuradores y demas personas que le pareciere, contra obligacion, y reteracion en dno necesaria; Tasi lo otrosamos por ante los presentes Secretarios mayores de Ayuntamiento de esta Ciudad de Atlixca, en su Sala Capitular de las Casas de la Corte, aveinte y dos dias del mes de Junio de mil Setecientos Cincuenta y quatro año, Siendo testigos D<sup>no</sup> Juan Hurtador Mayor-domo de propios de ella, D<sup>no</sup> Jph Lopez, y Antonio Montemoro porteros de Sala, y lo firmaron los S<sup>res</sup> Justicia y regidor mas antiguo de los que han concurrido a este Ayuntamiento al final de el, como se acostumbra de todo lo qual, y de lo con-  
comiento de otros S<sup>res</sup>. Certificamos.

En no. de Atlixca y Sedas La Ciudad nombra por escrivanos de Atlixca y Sedas, y de Sedas... mas Comisiones a D<sup>no</sup> Jph Rubio Aparaz, y D<sup>no</sup> Pedro Ferrer de Calderon que lo son mayores del Ayuntamiento.

